REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 99.1.1.5 1727

Oswaldo Rojas M.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación social de la compañía SAADIA SOLAR CIA. LTDA. por la de ENRANE CIA. LTDA. y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de julio de 1999, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante memorando No. DJC.99.1322 de 20 de julio de 1999, ha emitido informe favorable para aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.99039 de 26 de abril de 1999;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: APROBAR a) El cambio de denominación social de la compañía SAADIA SOLAR CIA. LTDA. por la de ENRANE CIA. LTDA.; y, b) La reforma del estatuto social, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

1727

ARTICULO TERCERO: DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) que el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; c) que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 21 JUL 1999

Dr. Oswaldo Rojas M.

LAV/lmg.
EXP.11463

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el Nº 3149 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 130 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 9 de Septiembre de 1999

Dr. RAUL GAYBOR SEGURA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO